



Institución Educativa Fe y Alegría José María Vélaz

Resolución 202250013097 de Marzo 14 del 2022 – NIT 811.020.962-8

DANE 105001000001

Comuna 2



ESTUDIOS PREVIOS CONCESIÓN DE LA TIENDA ESCOLAR PARA EL AÑO 2022

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD:

La Institución Educativa Fe y Alegría José María Vélaz donde estudian los alumnos de Educación Básica Primaria, Básica Secundaria, nivel media técnica y tiene dos jornadas, que inician a las 6:30 de la mañana y terminan a las 6:00 de la tarde. Durante este tiempo se precisa tener servicio de Tienda Escolar con el fin de proveer el suministro de alimentos a los estudiantes, docentes, directivos y administrativos.

Esta prestación de servicio se concede a cambio de una consignación mensual en dinero, el uso del espacio destinado para cafetería escolar dentro de la Institución Educativa **Fe y Alegría José María Vélaz**, para la prestación del servicio de alimentación a través de las ventas en la tienda escolar de la Institución Educativa, por lo cual, se concede a cambio de una consignación mensual en dinero, el uso del espacio destinado para cafetería escolar, así: Dentro de la sede principal de la Institución Educativa **Fe y Alegría José María Vélaz**, para atender a la totalidad de estudiantes aproximadamente, mil cincuenta y seis (1056), personal, docente y administrativo aproximadamente Cuarenta y siete (47) personas, durante la jornada escolar y laboral, única y exclusivamente, conjuntamente con los bienes que se hayan en la misma y que se detallan en el inventario, descrito a fin de que se efectuó la explotación económica de dicha cafetería por cuenta y riesgo del concesionario. Se debe tener en cuenta que la Institución Educativa tiene asignados ochocientos setenta (870) estudiantes beneficiados con el programa de alimentación escolar PAE, por lo cual disminuyen los consumos y la demanda del personal de este servicio.

La tienda escolar no es un establecimiento comercial, sino un servicio con destino a satisfacer las necesidades complementarias de alimentación, hidratación y nutrición de los estudiantes, personal de servicio, docentes y visitantes durante el desarrollo de las actividades escolares

1. FUNDAMENTOS LEGALES:

Los fundamentos jurídicos que soportan la modalidad de selección del contratista de la cafetería escolar están estipulados en el Reglamento para dicho fin aprobado por el Consejo Directivo, que, a su vez, se soporta en el Decreto 1860 de 1994, que en su artículo 23 establece que “Las funciones del Consejo Directivo de los establecimientos educativos serán las siguientes: a. Tomar las decisiones que afecten el funcionamiento de la institución, excepto las que sean competencia de otra autoridad (...) l. Establecer el procedimiento para permitir el uso de las instalaciones en la realización de actividades educativas, culturales, recreativas, deportivas y sociales de la respectiva comunidad educativa (...)”. Soportado también en el Decreto 4791 de 2008, que en su artículo 5° señala las funciones del Consejo Directivo. Estable que en relación con el Fondo de Servicios Educativos, el consejo directivo cumple las siguientes funciones: (...) 8. Autorizar al rector o director rural para la utilización por parte de terceros de los bienes muebles o inmuebles dispuestos para el uso del establecimiento educativo, bien sea gratuita u onerosamente, previa verificación del procedimiento establecido por dicho órgano escolar de conformidad con lo dispuesto en el Decreto 1860 de 1994 (...)” Y en el artículo 6° señala las funciones de los rectores con relación a los Fondos de Servicios Educativos, así: “Celebrar los contratos, suscribir los actos administrativos y ordenar los gastos con cargo a los recursos del

“HOMBRES NUEVOS PARA UNA SOCIEDAD NUEVA”

Calle 121 48-67 telefax 4644146 - 4640912 - 4627507

Medellín-Antioquia



Institución Educativa Fe Y Alegria Jose Maria Velaz

Resolución 202250013097 de Marzo 14 del 2022 – NIT 811.020.962-8

DANE 105001000001

Comuna 2



Fondo de Servicios Educativos, de acuerdo con el flujo de caja y el plan operativo de la respectiva vigencia fiscal, previa disponibilidad presupuestal y de tesorería”

3. OBJETO DEL CONTRATO:

La contratación del servicio de tienda escolar para la IE FE Y ALEGRÍA JOSÉ MARÍA VÉLAZ tendrá como objeto proveer a los integrantes de la COMUNIDAD EDUCATIVA de refrigerios durante los tiempos de los descansos pedagógicos, consistentes en bebidas y comestibles de buena calidad y a un precio no superior a los ofrecidos en los establecimientos del entorno. Así mismo, se destinará para la venta de frutas y jugos.

LA DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR, CON SUS ESPECIFICACIONES:

La tienda escolar está adaptada para prestar el servicio de refrigerio que será balanceado donde se incluya frutas, líquido como gaseosas, malta, milo, agua, tinto, yogur, café con leche, otros productos como sandwich, salchipapas, palos de queso y similares, algunos mecatos como papitas, chitos y similares, dulces, entre otros.

4. IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR:

El contrato de concesión de un espacio físico del establecimiento educativo, para la prestación del servicio de tienda escolar.

La legislación Colombiana no regula este tipo de contrato, ni el código de comercio, ni el código civil lo mencionan expresamente, por lo que estos contratos se rigen por el principio de libertad contractual, pudiendo las partes pactar su forma, efectos y extinción del contrato, siempre dentro del marco general de la ley.

5. **DURACION DEL CONTRATO:** 5 meses. El contrato de concesión de espacio para la tienda escolar de la INSTITUCIÓN EDUCATIVA FE Y ALEGRÍA JOSÉ MARÍA VÉLAZ, tendrá vigencia desde el 15 de julio de 2022 hasta el 30 de noviembre del año 2022.

6. **VALOR MENSUAL DEL CONTRATO A CELEBRAR:** Se estipula como valor mínimo **CIENTO SETENTA MIL PESOS ML (\$170.000)**. Se podrá ofertar un máximo del 10% de dicho valor.

7. **FORMA DE PAGO:** EL CONTRATISTA cancelará a LA INSTITUCIÓN el valor estipulado en la cláusula anterior, una vez perfeccionado el contrato y aprobadas las garantías, el cual se consignará a la cuenta de ahorros 24072562439 del Banco Caja Social en los **5 primeros días** del mes en cuotas establecidas en el contrato.

Después de cumplido el plazo para pagar, generará interés a la tasa máxima autorizada por la superintendencia financiera



Institución Educativa Fe y Alegría José María Vélaz

Resolución 202250013097 de Marzo 14 del 2022 – NIT 811.020.962-8

DANE 105001000001

Comuna 2



8. **UBICACIÓN FÍSICA:** Estos espacios están ubicados de la siguiente manera:

La Institución Educativa fe y alegría José María Vélaz, está ubicada en la calle 121 Nro. 48 - 67, y espacio de la tienda escolar en el segundo piso bloque B, con servicio de energía eléctrica, acueducto, alcantarillado y sin red de gas

NOTA: no cuentan con inventario, de propiedad de la Institución Educativa

9. **REQUISITOS HABILITANTES:**

- Propuesta económica con listado de precios.
- Certificado de aceptación de los protocolos de bioseguridad establecido en la Institución Educativa los cuales pueden ser consultados en la página web
- Fotocopia de la cédula
- Cámara de comercio (Registro mercantil actualizado, no mayor a 3 meses y renovada su matrícula mercantil para el año 2022)
- Rut actualizado para el año 2022 con la actividad económica 5613, 4711 (cafeterías)
- Certificado de antecedentes, expedido por la Procuraduría General de la Nación (Verificados por la Institución Educativa)
- Certificado de responsabilidad fiscal expedido por la contraloría general de la nación (Verificados por la Institución Educativa)
- Certificado de antecedentes judiciales de la Policía. (Verificados por la Institución Educativa)
- Certificado de Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC de la policía (Verificados por la Institución Educativa)
- Certificado de antecedentes de Inhabilidades por Delitos Sexuales expedido por la Policía. (Verificados por la Institución Educativa)
- Seguridad social como aportante independiente. Para la ejecución del contrato se exigirá la seguridad social integral del contratista y de las personas que éste utilice para la prestación del servicio
- Certificado de manipulación de alimentos de las personas que prestarán el servicio
- Certificado de no estar incurso en inhabilidades ni incompatibilidades para contratar
- Certificado bajo la gravedad de juramento de estar a paz y salvo con el establecimiento educativo y con la Secretaría de Educación
- Evidenciar que ha cumplido con el esquema de vacunación completo contra el COVID-19, aportando copia del respectivo carnet del contratista y personas que prestarán el servicio

10. **REQUISITOS DE EVALUACION:**

- Propuesta económica: 50 puntos
- Precios y productos saludables ofrecidos, 25 puntos
- Experiencia comprobable en manejo de tienda escolar 25 puntos. Si el proponente es el contratista actual o ha sido el contratista en años anteriores, el Consejo Directivo evaluará el cumplimiento del contrato y lo tendrá en cuenta en el ítem de Experiencia.

"HOMBRES NUEVOS PARA UNA SOCIEDAD NUEVA"
Calle 121 48-67 telefax 4644146 - 4640912 - 4627507
Medellín-Antioquia



Institución Educativa Fe & Alegria Jose Maria Velaz

Resolución 202250013097 de Marzo 14 del 2022 – NIT 811.020.962-8

DANE 105001000001

Comuna 2



En caso de empate se tendrá en cuenta el orden de llegada de cada una de las propuestas, dando como favorecida la primera en el tiempo, tal y como se establezca en el acta de recepción.

OBSERVACIÓN: *De presentarse propuestas de personas que hayan tenido litigios jurídicos o conflicto de intereses con la institución no se tendrán en cuenta para su evaluación.*

11. OBLIGACIONES Y PROHIBICIONES

OBLIGACIONES A CARGO DE LA INSTITUCIÓN:

- a) Hacer entrega material del local y de los enseres inventariados en el presente contrato, en buen estado, al momento de iniciar.
- b) Librar al concesionario de toda turbación en el goce del local, que puedan generar los miembros de la comunidad Educativa.
Para efectuar mejoras necesarias para garantizar el buen funcionamiento de la cafetería escolar, debe ser autorizado y ejecutado por el Consejo Directivo. Si se tratan de mejoras mayores deben ser autorizadas por planeación o infraestructura de la Secretaría de Educación Municipal. La obligación establecida implica sólo considerar tal solicitud, mas no conlleva la obligación de autorizar de manera efectiva el aumento de precios.
- c) Atender las solicitudes de revisión de precios máximos establecidos a los productos que se ofrecen en la cafetería, cuando el concedente lo solicite.

OBLIGACIONES A CARGO DEL CONTRATISTA:

- Cancelar la totalidad del dinero consignando el valor establecido en la cuenta bancaria respectiva y en las fechas estipuladas. El incumplimiento a lo estipulado es causal para la cancelación unilateral del contrato.
- Utilizar el local y los enseres entregados única y exclusivamente para los fines establecidos en el objeto del contrato.
- Velar por la conservación y debida utilización de los bienes entregados.
- Restituir el local y los enseres entregados a la terminación del contrato.
- Prestar el servicio en la Tienda Escolar de manera eficiente, basado en la atención amable, cordial y respetuosa a toda la comunidad educativa, bajo óptimas condiciones de higiene y salubridad.
- Observar de manera diligente el régimen de precios máximos establecidos a los productos que se ofrecen en la Tienda Escolar.
- Informar al Rector (a) de la Institución Educativa, de forma inmediata, cualquier anomalía o insuceso que se presente con los miembros de la comunidad educativa.
- Velar por el buen comportamiento de los trabajadores y dependientes que sean contratados para el buen funcionamiento de la Tienda Escolar.
- Permitir el ingreso del Rector o de las personas que representen las entidades competentes a las Instalaciones de la Tienda Escolar., cuando éstas lo requieran, para la verificación de las condiciones de higiene y salubridad dentro de la misma.
- Los empleados de la Tienda Escolar de la Institución Educativa deben portar uniforme diariamente.

"HOMBRES NUEVOS PARA UNA SOCIEDAD NUEVA"

Calle 121 48-67 telefax 4644146 - 4640912 - 4627507

Medellín-Antioquia



Institución Educativa Fe Y Alegria Jose Maria Velaz

Resolución 202250013097 de Marzo 14 del 2022 – NIT 811.020.962-8

DANE 105001000001

Comuna 2



- Pagar las facturas correspondientes a los servicios públicos si a ello hubiere lugar
- Certificado de reconocimiento médico, por lo menos una vez al año, del estado de salud del personal manipulador de alimentos
- Certificado de formación en materia de educación sanitaria, especialmente en cuanto a prácticas higiénicas en la manipulación de alimentos al personal a cargo de los procesos alimentarios al interior de la tienda escolar
- Suministro de agua potable continua, para los procedimientos propios de la elaboración, distribución de alimentos y para la limpieza, desinfección de los productos y del lugar
- Velar por que el registro de limpieza y desinfección de la tienda escolar, se encuentre siempre fijado en un lugar visible incluyendo el estado sanitario de las instalaciones, equipos, utensilios, del proceso y del personal vinculado al mismo.
- Existencia de implementos para el aseo personal, jabón líquido desinfectante para lavado de manos, papel higiénico y toallas desechables o en su defecto secador eléctrico, para quienes intervienen en las actividades de la tienda escolar.
- Utilización de equipos y utensilios que garanticen y faciliten los procedimientos de limpieza y desinfección; en ningún momento, se pueden utilizar utensilios y superficies de madera
- Que los procesos de elaboración y expendio de alimentos se realicen con una secuencia lógica para evitar la contaminación cruzada de los mismos
- Velar por qué los procesos de limpieza, desinfección, disposición de residuos sólidos y de control integral de plagas se ejecuten en los términos y con la frecuencia que se determine en los respectivos programas de la administración municipal
- Que los productos que se expendan cuenten con las normas de rotulado y etiquetado e información completa según Resolución 5109 de 2005 (fabricante, ingredientes, peso neto, lote, fecha de vencimiento, modo de conservación y registro sanitario INVIMA, entre otros)
- Aceptar y cumplir con los protocolos de bioseguridad establecidos por la Institución Educativa, los cuales pueden ser consultados en la página web.

PROHIBICIONES

- Almacenar y expender bebidas embriagantes, cigarrillos y demás sustancias cuya venta está prohibido por la ley para menores de edad.
- Fijar precios superiores a la tabla acordada con la institución.
- Abrir la *Tienda Escolar* los días en que el plantel educativo no está laborando, salvo autorización escrita del rector.
- Arrendar o subarrendar las instalaciones de la *Tienda Escolar*
- Admitir alumnos dentro del local de la *Tienda Escolar*.
- Admitir personal en las instalaciones de la *Tienda Escolar*, diferentes a los empleados contratados o proveedores identificados y autorizados.
- Utilizar las instalaciones físicas de la *Tienda Escolar* para pernoctar.
- Efectuar mejoras o reformas al local destinado para funcionamiento de la *Tienda Escolar*
- Vender útiles de estudio u otro tipo de elementos que no estén relacionados con la alimentación del personal de la institución.

12. **CRONOGRAMA Y TRÁMITE DEL PROCESO:** Cronograma de inicio y culminación del proceso de adjudicación de la *Tienda Escolar* para el año 2022, en la Institución Educativa FE Y ALEGRÍA JOSÉ MARÍA VÉLAZ

"HOMBRES NUEVOS PARA UNA SOCIEDAD NUEVA"

Calle 121 48-67 telefax 4644146 - 4640912 - 4627507

Medellín-Antioquia



Institución Educativa Fe Y Alegria Jose Maria Velaz

Resolución 202250013097 de Marzo 14 del 2022 – NIT 811.020.962-8

DANE 105001000001

Comuna 2



ACTIVIDAD	FECHA Y HORA	LUGAR
Publicación aviso invitación publica	14 de junio de 2022	Cartelera institucional y página web hora: 12m
Plazo final para entrega de las propuestas	06 de julio de 2022	Secretaria de la institución en la Calle 121 N° 48-67, hora: 11Am
Verificación del menor valor precio ofertado y de requisitos habilitantes y adjudicación de las tiendas	07 de julio de 2022	Rectoría de la institución
Publicación informe	07 de julio de 2022	Cartelera institucional y página web
Respuesta a observaciones	08 de julio de 2022	Cartelera institucional y página web.
Adjudicación o declaratoria desierta	11 de julio de 2022	Rectoría de la institución
Celebración contrato	15 de julio de 2022	Rectoría de la institución

Las especificaciones técnicas y la propuesta presentada por **EL CONTRATISTA** y aceptada por **LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA FE Y ALEGRÍA JOSÉ MARÍA VÉLAZ**, los cuales hacen parte integrante del contrato.

Los proponentes deberán presentar en un sobre cerrado (1) único dirigido a la institución especificando el número de folios que contiene, fecha de entrega y se entregará en la Secretaría del Plantel de 8:00 a.m. a 3:00 pm

13. GARANTIAS

Al concesionario que se le adjudique el espacio para la operación de la tienda escolar debe aportar 1 letra de cambio firmada en blanco que respaldará la vigencia del contrato, la cual será destruida una vez se realice el acta de liquidación.

14. RIESGOS PREVISIBLES

"HOMBRES NUEVOS PARA UNA SOCIEDAD NUEVA"
Calle 121 48-67 telefax 4644146 - 4640912 - 4627507
Medellín-Antioquia



Institución Educativa Fe Y Alegria Jose Maria Velaz

Resolución 202250013097 de Marzo 14 del 2022 – NIT 811.020.962-8

DANE 105001000001

Comuna 2



Para la tienda escolar debe prever los riesgos de seguridad industrial que tiene implícita la actividad de preparación de alimentos, al manipular elementos eléctricos, y manipulación de alimentos calientes. Estos serán responsabilidad del contratista.

Por causas de fuerza mayor como orden público o similar, cese de actividades, el consejo directivo estudiará medidas que ayuden a mitigar el impacto negativo que puedan ocasionar al concesionario

ESTUDIO DE COSTOS

La institución Educativa FE Y ALEGRÍA JOSÉ MARÍA VÉLAZ, sufragará los costos por pintura y arreglos en los locales destinados a las cafeterías escolares si se requieren; no obstante, se encuentran en buenas condiciones para su funcionamiento.

Se adjunta la tabla de costos con el visto bueno de la oficina de Servicios Generales

Medellín, 9 de junio de 2022

ELVER ARIAS BARRAGÁN

Rector



Institución Educativa Fe Y Alegria Jose Maria Velaz

Resolución 202250013097 de Marzo 14 del 2022 – NIT 811.020.962-8

DANE 105001000001

Comuna 2



"HOMBRES NUEVOS PARA UNA SOCIEDAD NUEVA"
Calle 121 48-67 telefax 4644146 - 4640912 - 4627507
Medellín-Antioquia